



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

006408 31 MAR 2025

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del programa de Tecnología en Gestión del Diseño Gráfico de la Institución Universitaria Pascual Bravo, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud del Artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.9.4 del Decreto 1075 de 2015, relacionado con las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa en instituciones acreditadas en alta calidad, dispone que, la institución deberá informar al Ministerio de Educación Nacional las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, en los términos de los artículos 2.5.3.2.9.1 y 2.5.3. 2.10.2 del mencionado decreto.

Que en los términos del inciso segundo del artículo 2.5.3.2.9.4 del Decreto 1075 de 2015, antes citado, las modificaciones previstas en el literal a) del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, requieren para su implementación, autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional, y se adelantarán sin la visita de verificación por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES.

Que mediante Resolución 12512 del 29 de junio de 2022, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó la acreditación institucional en alta calidad a la Institución Universitaria Pascual Bravo, por el término de seis (6) años.

Que mediante Resolución 12837 del 25 de julio de 2023, el Ministerio de Educación Nacional, renovó el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión del Diseño Gráfico de la Institución Universitaria Pascual Bravo, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia), por el término de siete (7) años.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del programa de Tecnología en Gestión del Diseño Gráfico de la Institución Universitaria Pascual Bravo, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)"

Que la Institución Universitaria Pascual Bravo solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, la modificación del programa en cuanto a la denominación que pasa de Tecnología en Gestión del Diseño Gráfico a Tecnología en Diseño y Producción Gráfica, en el título a otorgar que pasa de Tecnólogo en Gestión del Diseño Gráfico a Tecnólogo en Diseño y Producción Gráfica. Además, informa la modificación al plan de estudio, al número de créditos académicos que de 94 pasan a 96 y los estudiantes a admitir en el primer periodo que pasan de 40 a 75.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente modificar el programa de Tecnología en Gestión del Diseño Gráfico de la Institución Universitaria Pascual Bravo, a ser ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Aprobar las modificaciones propuestas por la Institución Universitaria Pascual Bravo, para el programa de Tecnología en Gestión del Diseño Gráfico, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia), relacionada con la denominación del programa y el título a otorgar, el cual quedará así:

Institución:	Institución Universitaria Pascual Bravo
Denominación del Programa:	Tecnología en Diseño y Producción Gráfica
Título a otorgar:	Tecnólogo en Diseño y Producción Gráfica
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Modalidades:	Presencial
Número créditos académicos:	96

Parágrafo. La Institución Universitaria Pascual Bravo mediante radicado RD21150, además informa la modificación del programa respecto del número de créditos académicos que de 94 pasan a 96, con el respectivo plan de transición y los estudiantes a admitir en el primer periodo que pasan de 40 a 75.

Artículo 2. Efectos. La presente Resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante Resolución 12837 del 25 de julio de 2023.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto

Artículo 5. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del programa de Tecnología en Gestión del Diseño Gráfico de la Institución Universitaria Pascual Bravo, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)"

Artículo 6. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 7. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relaciónamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la Institución Universitaria Pascual Bravo, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



RICARDO MORENO PATIÑO

Proyectó: A. R. – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Martha Elena Hernández Duarte - Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Dora Lilia Marín Díaz - Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior. 

Cód. Proceso. RD21150